

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº **397**

PERIODO LEGISLATIVO **2017**

EXTRACTO: BLOQUE U.C.R. - CAMBIEMOS PROYECTO DE LEY SOBRE PROGRAMA PROVINCIAL DE INFORMACIÓN, CONCIENTIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE GROOMING (CIBERACOSO).

Entró en la Sesión de:

Girado a la Comisión Nº:

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
Bloque Unión Cívica Radical
Cambiamos



PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA

08 SEP 2017

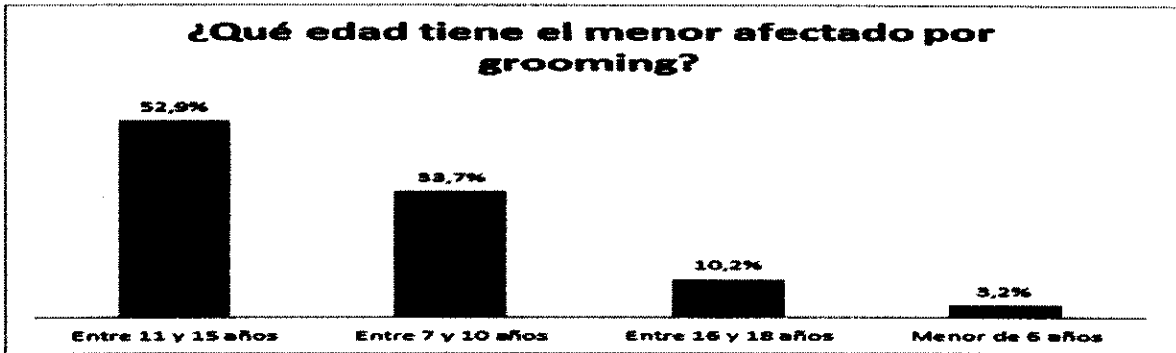
Nº 397 Hs. 11:40 FIRMA [Signature]

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

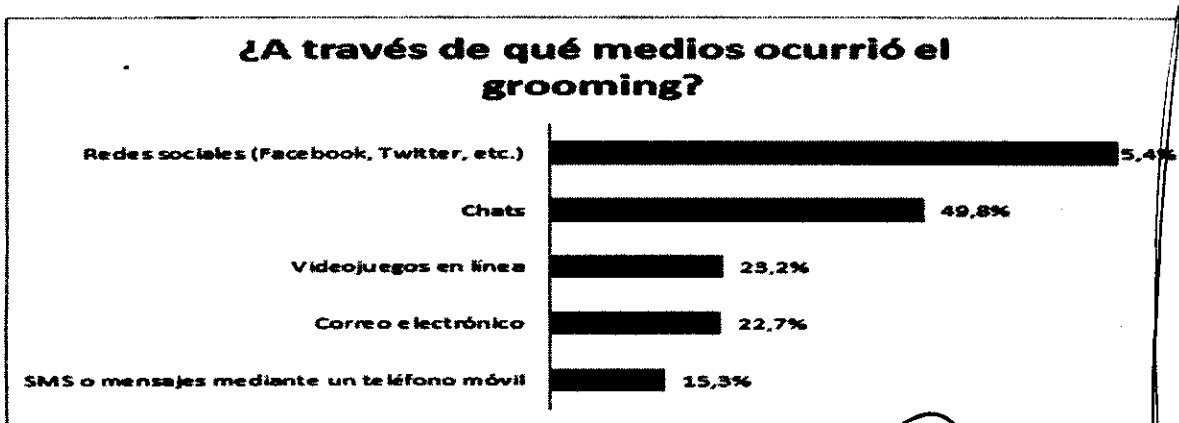
El **Grooming** es un flagelo mundial donde se ataca directamente a niños y adolescentes a través de las diferentes redes sociales.

Los índices de contacto en Latinoamérica son extremadamente altos: las franjas etarias afectadas son el 52,9% adolescentes entre 11 y 15 años, el 33,7% niños entre 7 y 10 años, el 10,2% jóvenes entre 16 a 18 años y un 3,2% niños entre 5 y 7 años.



Con respecto al medio por el cual fue perpetrado el ataque de **Grooming**, un 75,4% de los encuestados aseveró que las redes sociales como Facebook, Whatsapp, Twitter, Instagram, Snapchat y Voxed fueron las principales vías para concretar esta acción.

De acuerdo a los datos expresados anteriormente, los medios más utilizados para el **Grooming** son los chats con el 49,8% de las elecciones, videojuegos en línea 23,2%, correo electrónico 22,7%, y SMS o mensajes a través de teléfonos móviles con 15,3%.



En la provincia de Tierra del Fuego el delito es mucho más complejo debido a las características socioculturales, económicas, y de acceso a la tecnología

[Signature]
Liliana Martínez Allende
Legisladora Provincial
U.C.R - Cambiamos

[Signature]
Pablo Daniel BLANCO
Legislador Provincial
Poder Legislativo



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
Bloque Unión Cívica Radical
Cambiamos

En razón de ello la provincia, mediante la aplicación del programa de prevención del delito y la violencia aprobado por la Legislatura (a partir de un proyecto presentado por el bloque radical en el año 2015), se procedió a realizar un trabajo de campo sobre la comunidad escolar y civil fueguina donde se obtuvo las siguientes cifras: el 68% del acoso a menores se producía por medio de ordenadores de escritorio y el 32% vía telefonía celular app whatsapp, y el riesgo en la población menor era de 11 a 17 años.

En las mediciones del 2017 esta ecuación ha cambiado rotundamente: en los ordenadores de escritorio los riesgos hoy son del 39% y en la telefonía celular del 61% y el riesgo de la población menor ahora es de 9 a 17 años. Agrava esta tendencia el hecho de que el riesgo sobre los delitos en las redes ha crecido no sólo en porcentuales sino también en las modalidades, al incorporarse al delito de Grooming el Sexting en la modalidad de Packs, y generalizándose esto en la gran mayoría de la población de 9 a 17 años. Cabe resaltar que se produce el mismo porcentual de acoso y abuso en las tres ciudades de la provincia.

Es de aclarar que conceptualizamos el delito de Grooming como aquel adulto mayor que suplanta su identidad por la de un menor en las redes sociales con el fin de contactar un menor para lo que es acoso, abuso o trata de personas, utilizando todos los fines de engaños posibles para vulnerar todo tipo de barreras de defensa informáticas y así mismo las intelectuales. En el Sexting los riesgos de exposición son mucho mayores por cuanto mediante esta práctica los niños, niñas y adolescentes envían fotos a conocidos y a desconocidos que se las solicitan vía whatsapp o, mucho peor, envían Packs (el pack es un grupo de fotografías del menor donde se exhibe en principio con ropa de cuerpo entero para luego hacerlo en todas las siguientes sin ropa y posturas impropias para su edad y madurez).

El impacto en la comunidad en estos años ha sido el siguiente:

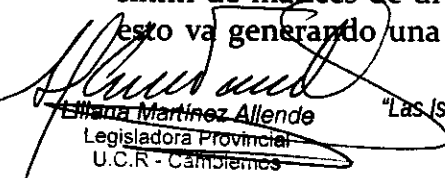
Año 2015: 3675 personas

Año 2016: 9334 personas

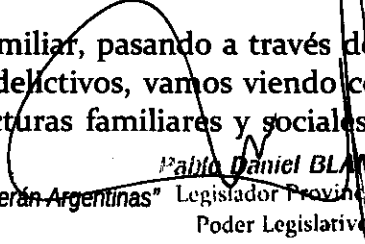
Primer semestre de 2017: 5276 personas

Los delitos y la violencia son un flagelo diario en la vida de los ciudadanos fueguinos que causan efectos devastadores en la formación, convivencia y superación de las personas. La alta incidencia de estos hechos generan desde lo individual a lo grupal una espiral creciente en la violencia colectiva, y sobre todo la pérdida de determinados valores sociales que ponen en riesgo la forma organizada de vida.

Desde el daño al bien público a la violencia intrafamiliar, pasando a través de un sinfín de matices de diversos tipos de violencia y hechos delictivos, vamos viendo cómo esto va generando una gran descomposición en las estructuras familiares y sociales, así


Estela Martínez Allende
Legisladora Provincial
U.C.R - Cambiamos

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"


Pablo Daniel BLANCO
Legislador Provincial
Poder Legislativo



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
Bloque Unión Cívica Radical
Cambiamos




como la pérdida creciente de la confianza en las Instituciones donde tenemos grupos que descreen directamente debido a la inacción de las mismas, su inoperancia por falta de compromiso y resultados reales.

En el marco de la prevención de los delitos, la eficacia de la aplicación de políticas de seguridad pública se verifica, por caso, en Argentina específicamente en la Ley Nacional 26.150 de Educación Sexual Integral. En el proceso de consultas y búsqueda de consenso, surgieron los Lineamientos Curriculares para la Educación Sexual Integral (ESI), que definen el piso común de contenidos curriculares válidos para todos los niveles y modalidades del sistema educativo para todas las escuelas públicas —tanto de gestión estatal como privada— y para todas las jurisdicciones de nuestro país. Estos contenidos fueron aprobados por los ministros de todas las jurisdicciones en el Consejo Federal de Educación (Resolución 45/08).

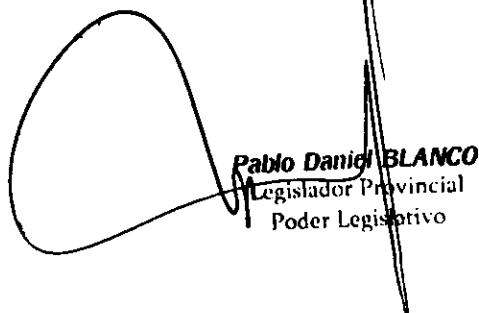
Hoy los educadores tienen la responsabilidad y, a la vez, la gran oportunidad de enseñar Educación Sexual Integral en la escuela, contribuyendo de este modo garantizar el bienestar de nuestros niños, niñas y adolescentes, y el cumplimiento del derecho a una educación de buena calidad, a la vez que se fortalece la posibilidad de una toma de decisiones responsable por parte de los educandos.

Con esta valorización y tomando las líneas de trabajo y el espíritu con el que se han generado las distintas metodologías en prevención, es que se ha desarrollado un programa basado en las necesidades inmediatas y a futuro para la comunidad fueguina.

Por los fundamentos expuestos, solicitamos a nuestros pares acompañar el presente-proyecto de ley.



Liliana Martínez Allende
Legisladora Provincial
U.C.R - Cambiamos



Pablo Daniel BLANCO
Legislador Provincial
Poder Legislativo



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
Bloque Unión Cívica Radical
Cambiemos



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

PROGRAMA PROVINCIAL DE INFORMACION, CONCIENTIZACION Y PREVENCION DE GROOMING (CIBERACOSO)

Artículo 1º. Créase en el territorio de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en el ámbito del Ministerio de Educación, el "Programa Provincial de Información, Concientización y Prevención del Grooming" (ciberacoso), en el marco del artículo 131 del Código Penal, Ley Nacional 26061 de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, Ley Provincial 521, Ley Nacional 26150 Programa Nacional de Educación Sexual Integral, y la Convención Internacional de Derechos de niños, niñas y adolescentes.

Artículo 2º. Considérase grooming (ciberacoso) al flagelo que ataca a la seguridad de los niños, niñas y adolescentes en Internet. Consiste en la realización de acciones deliberadas por parte de un adulto, con el objetivo de establecer lazos de amistad con un niño, niña o adolescente en Internet, a través de cualquier medio tecnológico, a fin de obtener un contacto y/o satisfacción sexual mediante imágenes eróticas o pornográficas del menor de edad propiciando así, un posible encuentro sexual con el mismo.

Artículo 3º. El Programa tiene como finalidad concientizar, prevenir y detectar los casos en los cuales la problemática se encuentra instalada, así como también se pretende orientar, asesorar y articular con profesionales idóneos del campo de la psicología, del derecho y otros que pudieran corresponder.

Artículo 4º.- El Ministerio de Educación será autoridad de aplicación e implementará en las instituciones educativas el Programa Provincial de Información, Concientización y Prevención del Grooming (ciberacoso), así como también estadísticas que permitan el abordaje de la problemática.

Artículo 5º: Serán funciones de la autoridad de aplicación:

a) La confección y difusión de recursos didácticos, bibliográficos y digitales que permitan conocer los riesgos y peligros relativos al uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, tales como correos electrónicos, redes sociales, chats, juegos en línea y telefonía móvil, entre otros;

b) La capacitación de docentes, alumnos, operadores y fuerzas de seguridad mediante talleres, seminarios y clases especiales orientadas a acompañar a los estudiantes, desde una mirada reflexiva, en el uso responsable de las Tecnologías de la información y la comunicación;

c) La información, concientización y asesoramiento a las familias de la comunidad


Estefanía Martínez Allende
Legisladora Provincial
U.C.R. - Cambiemos

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"


Pablo Daniel Blanco
Legislador Provincial
Poder Legislativo



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
Bloque Unión Cívica Radical
Cambiamos

educativa;

d) El asesoramiento sobre protocolos de actuación ante la detección de posibles situaciones de Grooming o uso irresponsable de las Tecnologías de la Información y la Comunicación,

e) Revalorizar la interdisciplina como herramienta óptima para el abordaje de la temática "Ciberacoso-Grooming".

Artículo 6º: La autoridad de aplicación deberá crear una página web y distribuir folletería impresa a través de la cual se difundan materiales y métodos de formación, prevención, concientización y orientación que contendrá un link a través del cual se puedan realizar denuncias y sugerencias relacionadas con la problemática.

Artículo 7º. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Liliana Martínez Allende
Legisladora Provincial
U.C.R. - Cambiamos

Pablo Daniel BLANCO
Legislador Provincial
Poder Legislativo